



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04552-2006-PA/TC
LIMA
LARRY LÓPEZ NORES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de febrero de 2007

VISTA

La solicitud de corrección formulada por don Larry López Nores, respecto a la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 29 de noviembre del 2006, recaída en el Exp. 04552-2006-PA/TC, en el proceso de amparo seguido contra el Director General de la Policía Nacional del Perú; y

ATENDIENDO A

1. Que en el considerando 1 de la mencionada resolución se ha señalado que la Resolución Directoral N.º 815-02-DIRGEN/DIPER pasó al recurrente a la situación de retiro “por límite de permanencia en situación de disponibilidad”, siendo que en realidad el motivo fue por medida disciplinaria; por tanto, corresponde subsanar el error material en que se ha incurrido, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional.
2. Que sin embargo el recurrente pretende que además de la subsanación antes mencionada se modifique sustancialmente el sentido de la decisión contenida en la resolución, esto es que se declare que la acción no ha prescrito y que se emita un pronunciamiento de fondo, lo cual no es viable, porque de conformidad con lo establecido por el mencionado dispositivo legal, las resoluciones del Tribunal Constitucional son inimpugnables, pudiéndose únicamente aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04552-2006-PA/TC
LIMA
LARRY LÓPEZ NORES

RESUELVE

CORREGIR el Considerando Primero de la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 29 de noviembre del 2006, en el sentido de que la Resolución Directoral N.º 815-02-DIRGEN/DIPER pasó al recurrente a la situación de retiro por medida disciplinaria.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (E)**